

Rechazan Delegación Minoría En las Asambleas Municipales

Por **DARIO CARLO**

Redactor de EL MUNDO

La Convención Constituyente rehusó aprobar dos proposiciones de enmienda de la minoría estadista, una para garantizar la permanencia en sus puestos durante el término de su elección a los funcionarios municipales, y otra para dar representación a las minorías en las asambleas municipales y en la Junta de Comisionados de la Capital.

Dichas enmiendas fueron derrotadas por abrumadora mayoría en la Comisión Total de la Convención, mientras se discutía en primera lectura la Sección 1, relativa a los municipios, de la proposición sustituta de la Comisión de Disposiciones Transitorias y Asuntos Generales, que preside el delegado Yldefonso Solá Morales.

El Gobernador y Delegado, señor

Luis Muñoz Marín, quien se hallaba presente, votó en contra de ambas enmiendas.

El delegado Miguel Ángel García Méndez, estadista, fué el proponente de una de las dos enmiendas, la cual fué en el sentido siguiente:

"En caso de abolición o consolidación de municipios tal acción no entrará en vigor hasta que venza el término de los funcionarios electos en las anteriores elecciones generales."

La segunda enmienda fué propuesta por el delegado estadista Juan Alemany Silva y decía como sigue:

"Las asambleas municipales y la Junta de Comisionados del Gobierno de la Capital o sus sucesoras estarán constituidas de forma tal que en ellas siempre haya representación de las minorías, según se disponga por ley."

CASTIGO A FUNCIONARIOS

Al defender su enmienda, el señor García Méndez dijo que si al darse facultad en la Constitución a la Asamblea Legislativa para abolir y consolidar municipios, el propósito era permitir que ésta pudiera afrontar una necesidad de carácter público y no "castigar" a los funcionarios de elección del municipio cuya abolición se determine por ley, debía aprobarse su enmienda.

Agregó que la Legislatura, según proponía la Sección tal como fué sometida, podría, so pretexto de resolver un problema para beneficio público, castigar a los funcionarios de un municipio mediante la abolición o consolidación del mismo en otro.

Sostuvo que lo correcto era que si tales funcionarios reciben un mandato del pueblo para servir sus intereses durante cuatro años, debe permitírseles terminar su período de servicio.

Combatieron la enmienda los delegados populares Rubén Gaztambide Arrillaga e Yldefonso Solá Morales. La defendieron otros delegados estadistas, los señores Juan Alemany Silva y Leopoldo Figueroa.

El señor Gaztambide Arrillaga alegó que era "sumamente peligroso" el propósito que perseguía la enmienda, porque permitiría que una administración o un sistema que iba a desaparecer, pudiera permanecer en funciones un término largo —dos o tres años— y durante el mismo dedicarse a realizar una labor obstruccionista.

VOTO REDUCIDO

Sostuvo que en última instancia el pueblo aprobaría en referéndum la consolidación o abolición, y si el electorado tenía el poder de elegir sus funcionarios también podía eliminarlos.

Este último argumento lo usó igualmente el delegado Solá Morales al combatir la enmienda.

El señor Alemany Silva respondió que en todo referéndum, según lo demostraba claramente la experiencia en los Estados Unidos, sólo votaba un reducido por ciento del electorado. Y este pequeño por ciento no debía imponerle su criterio a todo un pueblo que había elegido a sus funcionarios en una elección general.

(Gaztambide Arrillaga contestó este argumento con el aserto de que en el caso del referéndum de Río Piedras, allí votaron más electores que en las elecciones de 1948. Pero Alemany Silva lo rebatió, recordándole que aquella consulta se hizo simultáneamente con el referéndum sobre la Ley 600, el 4 de junio, en el cual el partido de gobierno tenía un gran interés.)

El delegado Figueroa, al consumir su turno a favor de la enmien-

da, sostuvo que era práctica en el Gobierno Federal que cuando se eliminaba o reorganizaba un puesto o agencia, se disponía al mismo tiempo que los incumbentes permanecieran en funciones hasta el vencimiento de su término de servicio.

Al efecto recordó un caso en el cual el Congreso aprobó enmiendas a la Carta Orgánica de Puerto Rico.

TURNO DE DEFENSA

En el turno de defensa de su propia enmienda, el señor Alemany Silva alegó que el disponer constitucionalmente la representación mi-

noritaria en las asambleas municipales estaría en línea con el principio democrático ya adoptado con la aprobación de la mayoría, con respecto a la Asamblea Legislativa.

El delegado popular, señor Angel Sandín, alcalde de Vega Baja, objetó la enmienda. También la combatió el delegado Santiago Polanco Abréu, popular, quien informó que la Comisión de Disposiciones Transitorias y Asuntos Generales había considerado una proposición que tenía fines similares y no la había aprobado.

Dijo que lo que proponía el señor Alemany Silva era completamente distinto a lo que ya se había aprobado con respecto a la Asamblea Legislativa.

Alegó que la mayoría, al rechazar la proposición similar a la de Alemany, no se había separado del principio que se estableció cuando se aprobó facilitar la adecuada representación proporcional de las minorías en la Legislatura.

En la Constitución se debe disponer lo que se aprobó con respecto a la representación minoritaria en la Asamblea Legislativa, sostuvo, pero siendo los municipios "criaturas" de ésta, debía ser el poder legislativo y no la Constitución el que resolviera por ley si era aconsejable o no dar representación a las minorías en las asambleas municipales en una época determinada.

El señor Alemany Silva contestó el argumento, afirmando que se debía consignar su enmienda en la Constitución, porque si se dejaba la cuestión a la discreción legislativa, la Legislatura podía hacerlo o no.

NO RENUNCIABA

El delegado Antonio Reyes Delgado, socialista, quien había secundado la enmienda de Alemany, declaró que él (Reyes Delgado) había votado a favor de la proposición de asuntos generales que se consideraba, pero que ello no había querido decir que él renunciaba al principio que envolvía la enmienda del señor Alemany.

Finalmente y antes de recaer votación alguna, el delegado estadista, señor Celestino Iriarte, pidió la eliminación de toda la Sección 1, porque a su juicio lo que disponía estaba cubierto por el Artículo 37 de la Ley 600, que enmendó la Carta Orgánica de Puerto Rico, y estaba en conflicto con dicho Artículo.

En este punto intervino el señor Muñoz Marín, quien dijo que no compartía el criterio expresado por el señor Iriarte, y presentó argumentos para combatir la posición del delegado de la minoría.

Como se informó anteriormente, la enmienda del señor Alemany fué derrotada por abrumadora mayoría.